

29 de marzo de 2021

(21-2559)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDA DE SALVAGUARDIA SOBRE LAS
IMPORTACIONES DE LAVADORAS DE GRAN CAPACIDAD
PARA USO DOMÉSTICO**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 26 de marzo de 2021, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

El artículo 12.8 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del artículo 12.9 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Medida de salvaguardia sobre las importaciones de lavadoras de gran capacidad para uso doméstico* (DS546) fue establecido por el OSD el 26 de septiembre de 2018 y quedó integrado el 1 de julio de 2019.

En la carta dirigida por el Presidente del Grupo Especial al OSD, de 9 de diciembre de 2019, se indicaba que el inicio de los trabajos del Grupo Especial se había retrasado debido a la falta de juristas experimentados disponibles en la Secretaría y que el Grupo Especial preveía dar traslado de su informe definitivo a las partes durante el primer trimestre de 2021.

Las fechas del traslado del informe definitivo indicadas en esa carta se basaban en la expectativa del Grupo Especial de que podría celebrar sus reuniones sustantivas con las partes en 2020. Sin embargo, debido a la pandemia mundial de COVID-19, el Grupo Especial no pudo organizar reuniones presenciales con las partes en 2020. Aunque el Grupo Especial estudió la posibilidad de celebrar la primera reunión sustantiva en formato virtual o por otros medios en 2020, habida cuenta de las opiniones de las partes, el Grupo Especial decidió no hacerlo en 2020. Debido a la consiguiente demora en el procedimiento del Grupo Especial, el Grupo Especial ahora prevé dar traslado de su informe definitivo a las partes a finales de 2021.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta al OSD.
